



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 1 de 9

CONVENIO No. 2-2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE Y LA “ASOCIACIÓN DEPORTIVO SANSARE”

En la cabecera del municipio de Sansare departamento de El Progreso, el veintiocho de febrero de
dos mil veinte:

CONSIDERANDO (I)

Que es deber de todos los guatemaltecos contribuir con el desarrollo educativo, cultural, deportivo, social, económico, político y ambiental del país, a fin de que desaparezcan las barreras que han ocasionado división, discriminación, conflictos y marginación entre las familias guatemaltecas y que se promueva el desarrollo integral sostenible para todos los habitantes del país;

CONSIDERANDO (II)

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 34 el derecho de asociación, mismo que ha sido ejercido por los integrantes de la “Asociación Deportivo Sansare”;

CONSIDERANDO (III)

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local;

CONSIDERANDO (IV)

Que el Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República reconoce y establece en sus artículos 18 y 19, que los vecinos pueden constituirse legalmente en asociaciones;

CONSIDERANDO (V)

Que La Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto No. 02-2003 del Congreso de la República, en su artículo 3, literal b), establece entre una de las finalidades de las

¡Administrando Juntos con el Pueblo!



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 2 de 9

CONVENIO No. 2-2020

Asociaciones no lucrativas, “Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural y de ambiente”;

CONSIDERANDO (VI)

Que la “Asociación Deportivo Sansare” fue inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número 42689 folio 42689 del Libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas de fecha 25 de septiembre de 2012, cuyo presidente de junta directiva y representante legal es el señor Herbert Haroldo Chinchilla, según consta en la Razón de Inscripción de Nombramientos extendido por el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación con fecha 21 de febrero de 2017, cuyo cargo vence el 30 de enero de 2021 y que quedó inscrito bajo la partida 150 folio 150 del Libro 39 de Nombramientos;

CONSIDERANDO (VII)

Que la “Asociación Deportivo Sansare” es una organización civil no lucrativa y cuyo objetivo primordial “es contribuir con el desarrollo integral sostenible del municipio de Sansare, departamento de El Progreso, a través de formular y llevar a cabo políticas y estrategias públicas, donde se promuevan y ejecuten planes, programas y proyectos mediante el esfuerzo de la unidad de sus asociados y con el apoyo técnico y económico de instituciones gubernamentales, organismos internacionales y de instituciones no gubernamentales.”;

CONSIDERANDO (VIII)

Que según consta en Convenio de Cooperación celebrado en la ciudad de Guastatoya cabecera del departamento de El Progreso, entre la asociación antes mencionada y la Municipalidad de Sansare, con fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, con vigencia de cuatro años a partir de dicha fecha; donde en la cláusula DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES, de dicho convenio, se estableció en el numeral 3, que “... Por decisión del Concejo Municipal, será el señor Alcalde Municipal de Sansare, quien autorice las posteriores fases del proyecto, así como las -----

¡Administrando Juntos con el Pueblo!



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 3 de 9

CONVENIO No. 2-2020

modificaciones y/o anulación total del convenio con la "Asociación Deportivo Sansare"; en tal virtud, el señor Alcalde Municipal de Sansare, a partir de la presente fecha da por anulado totalmente este convenio relacionado en este apartado; y la Asociación Deportivo Sansare, por medio de su representante legal, se da por notificada inmediatamente de dicha decisión;

CONSIDERANDO (IX)

Que el señor Alcalde Municipal de Sansare en cumplimiento a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, según consta en Acta número 17-2020, Punto Sexto, se estableció que se faculta al señor Alcalde Municipal de Sansare, para que establezca los lineamientos claros y precisos a efecto de suscribir un convenio de cooperación con la asociación antes señalada: En tal virtud se deberán tomar en cuenta los siguientes **criterios fundamentales**: a) que se entregará en calidad de SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE un aporte mensual de cincuenta mil quetzales exactos (Q. 50,000.00) a favor de la asociación relacionada en este convenio de cooperación; ya que la Municipalidad de Sansare dispondrá y administrará un monto máximo de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00) mensuales, en concepto de gastos de mantenimiento, administración, reparaciones u otros gastos varios, en el estadio municipal; b) que dicho aporte dará inicio a partir del mes de febrero de dos mil veinte y concluye en abril de dos mil veinte; c) que dichos fondos aportados serán para uso exclusivo del pago de jugadores de futbol del equipo denominado Club Deportivo Sansare y gastos técnicos y/o administrativos; d) se deberá contratar en el equipo de futbol relacionado, dando prioridad a personas cuyo nacimiento comprobable haya ocurrido en la jurisdicción del municipio de Sansare, a efecto de darle prioridad laboral y deportiva a las personas oriundas de este municipio, fomentando de esta manera no solo el deporte del futbol sino mejorando la economía familiar de los vecinos sansareños, y no así a extranjeros; e) que dicha asociación deberá presentar un informe mensual circunstanciado de las acciones ejecutadas con el aporte otorgado por la Municipalidad de Sansare, previo a entregar el -----

¡Administrando Juntos con el Pueblo!



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 4 de 9

CONVENIO No. 2-2020

subsiguiente Aporte; f) que el servicio de transporte que se utilizará para la conducción de los jugadores de futbol y personal técnico y administrativo, hacia diferentes lugares de la República de Guatemala, deberá ser prestado por los señores: Luis Arturo Gudiel Rojas, y, Elmer Fernando Juárez Diaz, ya que son personas de reconocida honorabilidad, prudentes como conductores y con mucha paciencia en cada actividad que ejecutan como pilotos automovilísticos; y, como encargado de Las Juveniles el señor: José Fernando Estrada Reyes; y, g) en virtud de que el estadio municipal es propiedad de la Municipalidad de Sansare, quien es la administradora del mismo: la Asociación Deportivo Sansare, podrá utilizar dichas instalaciones para uso exclusivo de los partidos y entrenamientos de futbol del Club Deportivo Sansare; y para el presente convenio se le exonera en el pago de renta mensual mientras dure el presente convenio, con los compromisos que adquiere la Municipalidad de Sansare que se establecen en el presente convenio.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Sansare, en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Sansare, departamento El Progreso, en ejercicio de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, acerca de la autonomía municipal, con base a lo establecido en los Artículos 3, 33, 35 literales s), u), w) y z); y además, en los artículos 52 y 53 literales a), b), d), e), l) m), n), v) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas;

RESUELVE:

Autorizar el presente convenio que se denominará como: **CONVENIO DE COOPERACION EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE**, de mutuo acuerdo con el Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación Deportivo Sansare" según lo establecido en todo el contenido del presente convenio. Para ello se establecen los siguientes términos de referencia en base a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LOS OTORGANTES:** ----

¡Administrando Juntos con el Pueblo!



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 5 de 9

CONVENIO No. 2-2020

Comparecemos por una parte, **ALEX DONALDO CASTAÑEDA MEJÍA**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número: Un mil ochocientos sesenta y cinco espacio cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho espacio cero doscientos seis (1865 45738 0206), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre y representación de la Municipalidad de Sansare del departamento de El Progreso, en mi calidad de Alcalde Municipal, cargo que acredito con el Acuerdo de Nombramiento Número cero cero seis guion dos mil diecinueve No.(006-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de El Progreso, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020); señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones: la Municipalidad de Sansare departamento de El Progreso; y, por otra parte, **HERBERT HAROLDO CHINCHILA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, bachiller, de este domicilio, quien me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil trescientos cincuenta y nueve espacio treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2359 32655 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación Deportivo Sansare", calidad que acredita con la Razón de Inscripción de Nombramientos extendido por el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación con fecha 21 de febrero de 2017, cuyo cargo vence el 30 de enero de 2021 y que quedó inscrito bajo la partida 150 folio 150 del Libro 39 de Nombramientos, y cuya asociación quedó inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número 42689 folio 42689 del Libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas de fecha 25 de septiembre de 2012, quien en el presente convenio se denominará como **LA ASOCIACION**; señalando como lugar para recibir --

¡Administrando Juntos con el Pueblo!



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 6 de 9

CONVENIO No. 2-2020

citaciones y/o notificaciones: Calle al Campo, Barrio Pueblo Abajo, municipio de Sansare departamento de El Progreso. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACION EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL. A) PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE:** La establecida en los **CONSIDERANDOS** y el **POR TANTO**, del presente convenio y el contenido de los mismos. **BASE LEGAL. B) PARA “Asociación Deportivo Sansare”:** La Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto No. 02-2003 del Congreso de la República, en su artículo 3, literal b); y el Artículo veintisiete (27), literal a) de los Estatutos Vigentes de la **“Asociación Deportivo Sansare”**, según Escritura Pública número doscientos diecinueve (219) de fecha treinta de agosto de dos mil doce, autorizada por el Notario Jorge Antonio Aldana Flores en la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** En virtud de que existe un convenio previo entre ambas partes, el cual se señala en este convenio; por ello, según lo establecido en el mismo en el numeral 3., de la cláusula DECIMA, el Alcalde Municipal de Sansare procede a la anulación total de dicho convenio. Y a partir de la presente fecha, será el presente convenio el que surta los efectos legales correspondientes, quedando facultado el señor Alcalde Municipal de Sansare para anular o renovar o rescindir unilateralmente el mismo. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Con este convenio se garantiza el correcto y transparente uso de los recursos financieros adjudicados en calidad de **SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE** a favor de la **“Asociación Deportivo Sansare”**, en base a lo establecido en todo el contenido del presente convenio. **CUARTA: CONDICIONES GENERALES.** Ambas partes acuerdan las siguientes condiciones generales, sin menoscabo de otras que se puedan suscribir posteriormente. **A) Vigencia:** El presente convenio surte efectos legales a partir del mes de febrero de dos mil veinte y concluye en el mes de abril de dos mil veinte, al finalizar el presente Torneo Clausura Temporada

¡Administrando Juntos con el Pueblo!



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 7 de 9

CONVENIO No. 2-2020

2019-2020 de la Liga Primera División del Fútbol Nacional, dejando a criterio del señor Alcalde Municipal de Sansare, la renovación, modificación, o anulación total del presente convenio en forma unilateral en cualquier tiempo, informando a dicha asociación de la decisión tomada. De igual manera, la asociación podrá dar por terminado este convenio previo aviso al señor alcalde municipal de Sansare, y antes de recibir el aporte financiero siguiente, con siete días hábiles de anticipación. **B) De la modificación o anulación del convenio:** Las condiciones y todo el contenido acordado en este convenio podrá ser modificado o anulado totalmente por el señor Alcalde Municipal de Sansare, tal y como se plasma en este convenio. **C) De los Beneficiarios:** Los beneficiarios directos son las personas contratadas por la Asociación Deportivo Sansare como jugadores de fútbol, personal técnico y/o administrativo. **D) Aportaciones por parte de la Municipalidad:** La Municipalidad de Sansare, aportará: a) a favor de la asociación relacionada en este convenio, un aporte financiero de cincuenta mil quetzales mensuales (Q. 50,000.00), a partir del mes de febrero de dos mil veinte hasta abril de dos mil veinte; b) dicho aporte deberá ser utilizado según lo plasmado en el contenido de este convenio; c) no se darán ningún tipo de aporte adicional a la asociación antes mencionada sino solamente lo plasmado en este convenio; d) Los miembros del Concejo Municipal encargados de la Comisión de Cultura y Deporte, serán los encargados de supervisar todo lo establecido en este convenio y serán los enlaces directos con la asociación relacionada; **E) Obligaciones por parte de la "Asociación Deportivo Sansare":** La Asociación relacionada deberá cumplir con lo siguiente: 1) cumplir con todos los lineamientos contenidos en este convenio y velar porque los recursos financieros asignados en calidad de no reembolsables sean utilizados exclusivamente para el pago de jugadores de fútbol del equipo denominado: Club Deportivo Sansare y otros gastos legalmente justificados relacionados con el mismo tema de dicho equipo de fútbol; 2) Pagar los salarios al personal técnico y administrativo, profesional de campo y jugadores de fútbol contratados, con los aportes recibidos. **3.** Cumplir a cabalidad con todas las condiciones establecidas en el presente convenio; 4. Utilizar los fondos ---

¡Administrando Juntos con el Pueblo!



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 8 de 9

CONVENIO No. 2-2020

recibidos inicialmente, de acuerdo a la finalidad de los mismos, para lo cual deberá establecer normas y procedimientos para su correcto uso y aplicación; 5. Llevar los registros contables y administrativos correspondientes establecidos en las leyes guatemaltecas; 6. Brindar la información que le sea requerida para efectos de seguimiento y control en el cumplimiento de presente convenio, tanto a los miembros del Concejo Municipal encargados de la Comisión de Cultura y Deporte como a la Contraloría General de Cuentas cuando legalmente será requerida; 7. Cumplir con todos los requerimientos y criterios fundamentales, establecidos en el presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE. 1. Otorgar directamente a favor de la **"Asociación Deportivo Sansare"**, los fondos indicados en el presente convenio con las condiciones, requerimientos y criterios fundamentales plasmados en el mismo.

SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES. 1. A partir de la firma del presente convenio, los fondos aportados por la Municipalidad de SANSARE, EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONOMICA NO REEMBOLSABLE, pasan a ser propiedad de la **"Asociación Deportivo Sansare"**, la cual se constituye en beneficiaria de dichos fondos, dando por iniciado el presente convenio, y para el efecto extenderá el recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas. 2. El monto de lo aportado será de cincuenta mil quetzales mensuales contados entre el periodo establecido en este convenio; la continuidad o renovación o anulación total unilateral del presente convenio está sujeta a la decisión del señor Alcalde Municipal de Sansare. 3. Cualquier duda sobre la interpretación de los términos, contenido o finalidad del presente convenio, debe aclararse y resolverse directamente entre el representante legal de la **"Asociación Deportivo Sansare"** y el Alcalde Municipal de Sansare. Ninguna otra instancia podrá resolver lo relacionado con el contenido, sentido y espíritu del presente convenio.

NOVENA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN. Las partes intervinientes, leemos individualmente el contenido del presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve hojas membretadas de la Municipalidad de Sansare, escritas---

¡Administrando Juntos con el Pueblo!



MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 9 de 9

CONVENIO No. 2-2020

solo del anverso, en la cabecera del municipio de Sansare del departamento de El Progreso, a veintiocho de febrero de dos mil veinte.

(f) 
ALEX DONALDO CASTAÑEDA MEJÍA
Alcalde Municipal de Sansare

(f) 
HERBERT HAROLDO CHINCHILLA
Presidente de Junta Directiva y Representante Legal
"Asociación Deportivo Sansare"



En el municipio de Sansare, cabecera del departamento de El Progreso, el veintiocho de febrero de dos mil veinte, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** porque han sido puestas en mi presencia el día de hoy, al final del documento privado denominado como **CONVENIO DE COOPERACION EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA**, por el señor: **ALEX DONALDO CASTAÑEDA MEJÍA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación-CUI- Un mil ochocientos sesenta y cinco espacio cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho espacio cero doscientos seis (1865 45738 0206), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por la otra parte, el señor: **HERBERT HAROLDO CHINCHILLA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil trescientos cincuenta y nueve espacio treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2359 32655 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; ambos comparecientes nuevamente firman ante el suscrito Notario, la presente acta de legalización de firmas.

(f) 
ALEX DONALDO CASTAÑEDA MEJÍA

(f) 
HERBERT HAROLDO CHINCHILLA

¡Administrando Juntos con el Pueblo!